

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO. 04503

( 08 ABR. 2015 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ampliación del lugar de desarrollo presentada por el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo - Valle, para el programa de Técnica Profesional en Procesos Administrativos, ofrecido bajo la metodología presencial y con sede en Roldanillo - Valle, articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Gestión Empresarial y Administración de Empresas.

### LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante la Resolución número 7068 del 5 de junio de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de siete (7) años el registro calificado otorgado mediante la Resolución número 2661 del 8 de julio de 2005, al programa de Técnica Profesional en Procesos Administrativos, articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Gestión Empresarial y Administración de Empresas, ofrecido por el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo en Roldanillo y El Dovio - Valle.

Que la institución solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior SACES, autorización para llevar el programa a los municipios de Dagua - Valle y Pereira - Risaralda.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010, en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 10100 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución 6634 de 2014, en sesión de fecha 12 de diciembre de 2014, estudió la información que fundamenta la solicitud de ampliación del lugar de desarrollo del programa de Técnica Profesional en Procesos Administrativos, ofrecido en ciclos propedéuticos bajo la metodología presencial por el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, y recomendó decidir favorablemente la petición presentada.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y encuentra procedente aprobar la ampliación del lugar de desarrollo del programa de Técnica Profesional en Procesos Administrativos del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, ofrecido bajo la metodología presencial en Roldanillo y El Dovio - Valle, articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Gestión Empresarial y Administración de Empresas, a efectos de lo cual se modificará el artículo primero de la resolución que renovó el registro calificado al programa.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el artículo primero de la Resolución No. 7068 del 5 de junio de 2013, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 04503 HOJA No. 2**

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>Institución:</b>                   | <i>Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo</i>   |
| <b>Denominación del Programa:</b>     | <i>Técnica Profesional en Procesos Administrativos, articulado en ciclos propedéuticos con los programas Tecnología en Gestión Empresarial y Administración de Empresas</i> |
| <b>Título a otorgar:</b>              | <i>Técnico Profesional en Procesos Administrativos</i>  |
| <b>Metodología:</b>                   | <i>Presencial</i>   |
| <b>Sede del Programa:</b>             | <i>Roldanillo - Valle</i>   |
| <b>Lugares de Desarrollo:</b>         | <i>Roldanillo, El Dovio y Dagua – Valle, y Pereira - Risaralda</i>  |
| <b>Número de créditos académicos:</b> | <i>70</i>   |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La modificación a la que se refiere la presente resolución, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado del programa anunciado, en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución número 7068 del 5 de junio de 2013.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los **08 ABR. 2015**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
**NATALIA ARIZA RAMÍREZ**